

INFORME SECRETARIAL.

RAD: 2020-00188-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de Jurisdicción Voluntaria Cancelación de Registro Civil de Nacimiento, informándole que vía correo electrónico se recibió por parte del apoderado del demandante el retiro de la demanda. Riohacha D. T. y C., Octubre (27) de dos mil veinte (2020).

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Octubre veintisiete (27) del Dos Mil Veinte (2020).

**PROCESO CANCELACION DE REGISTRO
CIVIL DE NACIMIENTO**

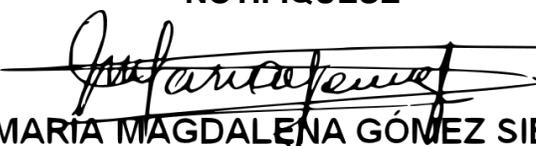
DEMANDANTE	GERONIMO ANTONIO BARROS RINALDY
ASUNTO	ACEPTA RETIRO DE DEMANDA.
RADICADO	44-001-31-10-001-2020-00188-00

Visto el anterior informe secretarial y el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante Dra. MARTHA CECILIA FUENTES OROZCO, donde solicita el retiro de la demanda; conforme a lo establecido en el Art. 92 del C. G. del P., que reza: “*El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.(...).*”, en consecuencia, como quiera que en la presente demanda se profirió auto de inadmisión, en cumplimiento a lo establecido en la norma antes referenciada, este Despacho,

RESUELVE

1. Acéptese el retiro de la demanda seguida por el señor GERONIMO ANTONIO BARROS RINALDY, conforme a lo peticionado por el apoderado de la parte demandante.
2. Devuélvase la demanda al apoderado de la parte actora y regístrese por Secretaría la salida en el sistema TYBA.

NOTIFIQUESE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito